



sión de la Comisión provincial del
día 19 de Noviembre de 1910

- Presidente -

Dr. Baraibar

- Diputados -

Dr. Montejó

" Escantón

" S. de Sta. Maria

" Urbina

" Guinea

- Diputados Secretarios -

Dr. Echave-Justaketa

" Courman

- Secre de la Diputación -

Dr. Zumarraga

1) constitución de las

Juntas de Hermandad

Función religiosa

En la ciudad de Vitoria

y salan de sesiones de la Excm. Diputación provincial de Álava, a las diez y seis horas del día diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez, se reunieron, bajo la presidencia del Dr. D. Federico Baraibar y Zumarraga, Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen actuando de Secretarios los Srs. Echave-Justaketa y Courman, etc. al fin en sustitución del Dr. Asaola; y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios se propa y acordó lo siguiente:

Leida el acta de la sesión anterior, fue aprobada

Los asuntos de nueva entrada pasaron a las comisiones respectivas para informe.

Después quedó lida enterada del estado del movimiento de fondos habido en Tesorería de provincia por cuenta del presupuesto del año corriente desde el 1.º de Enero hasta el día de hoy, que es el siguiente:

Ingresos - - - - -	2. 156. 771' 42	perpetas
Gastos - - - - -	2. 017. 857' 44	id
Existencia - - - - -	138. 913' 98	id

En vista de que al tratar de constituirse en el día de ayer las Juntas de Hermandad de la provincia de Álava, no pudo llevarse a efecto dicha constitución por incumplimiento del artículo 16 del Reglamento orgánico de esa entidad que previene la renovación de la Junta por mitad todos los años dentro de los Procuradores de cada Cuadrilla, debiéndose haber procedido en el año actual por sorteo para designar a aquellos a quienes correspondía cesar en el cargo; la Diputación acordó que dicho sorteo se practique inmediatamente. Hecho así, los Ayuntamiento de las Hermandades cuyos Procuradores hayan cesado procederán a la elección de nuevo Procurador el Domingo 17 del corriente, o en la primera sesión que celebren, ajustándose en un todo a las reglas contenidas en el artículo 6.º del Reglamento, con la sola excepción de que el escrutinio habrá de efectuarse el miércoles 30 del corriente, y debiendo tener presentes las disposiciones de los artículos 4.º y 9 del mismo Reglamento. Tanto los procuradores electos como aquellos a quienes no hubiere correspondido cesar en sus cargos deberán personarse en el Palacio de la Diputación el día 7 de Diciembre próximo a las cuatro de la tarde, con objeto de constituirse la Junta de Hermandad del año actual.

Aceptando lo propuesto por la Comisión de Hacienda provincial como consecuencia de las gestiones que ha realizado para que pueda efectuarse la función religiosa que anualmente se dedica

por esta época al Patronio de Maria, acordó S.E.: 1º que dicha función tenga lugar con la solemnidad de costumbre ordinaria domingo á las diez y nueve cuartos en la Santa Eglea catedral, ausistiendo la Diputación en pleno e invitándose á los Srs. empleados; y 2º que se encargue de ocupar la Sagrada Cátedra al Dr. D. Pablo Valerdi.

Después de darles lectura, fueron aprobados en su totalidad los informes enmendados por la Comisión de Hacienda Municipal en los presupuestos ordinarios formados para el año 1911 por los Ayuntamientos de Baños de Ebro, Elhurgo, Foronda, Labastida, Labrasa, Leta, Los Tunchos, Marquina, Oteo, Penacerrada, Pipera, Ribera Alta, Saleado y Zaldueña. Los informes dicen literalmente:

Baños de Ebro
presupuesto para 1911

Excmo. Señor = Examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Baños de Ebro correspondiente al ejercicio próximo de 1911, la Comisión de Hacienda Municipal que suscribe tiene el honor de proponer á V.E. la aprobación del mismo, toda vez que en su tramitación se han tenido en cuenta y se han observado los requisitos de la Ley en la materia, sin que se haya formulado reclamación alguna durante el plazo legal de exposición al público; entendiéndose dicha aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que debe agregarse la cantidad necesaria para atender á los gastos de mero Censo de población = Es en opinión V.E. no obstante, resolverá lo que considere procedente = Victoria 19 de noviembre de 1910 = B de Guineá = Joaquín de Urbina =

Elhurgo
id id

Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado con la debida atención el presupuesto ordinario correspondiente al Ayuntamiento de Elhurgo al ejercicio de 1911; y considerando que en su formación y tramitación se han tenido en cuenta y observado los preceptos de la Ley en materia de contabilidad, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la que informa es de opinión se halla V.E. en el caso de prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que entienda las reducciones por artículos y la de que lleve al 7º del capítulo 3º la partida que comprende el 1º de dicho capítulo = Es en parecer V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere más arreglado á justicia = Victoria 19 de noviembre de 1910 = B de Guineá = Joaquín de Urbina =

Foronda
id id

Excmo. Señor = En virtud del encargo conferido por V.E. en sesión de 14 de los corrientes la Comisión de Hacienda Municipal ha examinado con la debida atención el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de



La orden correspondiente al ejercicio de 1911, y considerando que al confeccionarlo y tramitarlo se han cumplido con toda exactitud los preceptos al caso aplicables sin que durante el plazo legal de exposición al público haya sido objeto de reclamación alguna, la informante opina que procede que V.E. le preste su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que debe consignarse la cantidad necesaria para atender a los gastos que se originen con motivo de la formación del nuevo censo de población = V.E. no obstante con superiores fines, resolverá lo que considere más acertado = Victoria 19 de Noviembre de 1910 = B. de Guinca = Joaquín de Urbina

Labastida
id id

"Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda municipal se ha enterado del acuerdo de (referencia) V.E. fecha 14 de los corrientes y en virtud ha examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Labastida correspondiente al ejercicio próximo de 1911, y observando que se han cubierto las formalidades de la Ley sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante es de opinión se halla V.E. en el caso de prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que consigne la cantidad necesaria para atender a los gastos que se originen con motivo de la formación del nuevo censo de población = Tales me entiendo; V.E. no obstante adoptará la resolución definitiva que proceda = Victoria 19 de Noviembre de 1910 = B. de Guinca = Joaquín de Urbina"

Labasa
id id

"Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda municipal, cumpliendo la misión encomendada por V.E., ha examinado con la debida atención el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Labasa correspondiente al ejercicio próximo de 1911, y resultando que se hallan cubiertas las formalidades de la Ley sin que durante el periodo de exposición al público se haya producido reclamación alguna, la que informante opina se halla V.E. en el caso de prestarle su aprobación con la reserva ordinaria = Tales me parecen; V.E. no obstante, con superiores fines resolverá lo más acertado = Victoria 19 de Noviembre de 1910 = B. de Guinca = Joaquín de Urbina"

Lasa
id id

"Excmo. Señor = En virtud del acuerdo de V.E. fecha 14 de los corrientes la Comisión de Hacienda municipal que suscribe ha examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Lasa correspondiente al ejercicio próximo de 1911, y observando que en su confección y tramitación se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley en la materia y que durante el periodo de su exposición al público no se ha formulado contra el mismo reclamación alguna, la informante es de parecer procede que V.E. le preste su sanción con la reserva ordinaria y advertencia de que consigne la cantidad señalada por contingente provincial, consignando asimismo la necesaria para atender a los gastos que se originen con motivo del nuevo censo de población = V.E. no obstante con un elevado criterio y superior ilustración resolverá como siempre lo más acertado = Victoria 19 de Noviembre de 1910 = B. de Guinca = Joaquín de Urbina"

Los Huecos
presupuesto ordinario 1911

Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la debida detención el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Los Huecos correspondiente al ejercicio próximo de 1911; y teniendo en cuenta se han cubierto las formalidades del caso sin que durante el periodo legal de exposición al público se haya producido reclamación alguna la informante quita puede V.E. prestarle su superior aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que consigne la cantidad necesaria para atender a los gastos inherentes a la formación del nuevo curso de población, según halla dispuesto por reciente disposición ministerial = Tales su sentir; V.E. sin embargo resolverá como en justicia proceda = Victoria 19 de Noviembre de 1910 = B de Guinea = Joaquín de Urbina

Marquines
id id

Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda Municipal que inscribe ha examinado con la debida detención el presupuesto del Ayuntamiento de Marquines correspondiente al ejercicio de 1911 en el que se omite la consignación del impuesto especial al ganado cabrio así como también la de una cantidad necesaria para atender a los gastos que se originen con motivo de la formación del nuevo Curso de población; esto no obstante habida consideración a que se hallan cubiertas las demás formalidades aplicables al caso y a que durante el periodo de exposición al público no se ha producido reclamación de ninguna especie la que informa es de parecer puede V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que se complete con la consignación de las dos partidas de referencia = Tales su sentir; V.E. no obstante adoptará como siempre la resolución que estime procedente = Victoria 19 de Noviembre de 1910 = B de Guinea = Joaquín de Urbina

Otero
id id

Excmo. Señor = Examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Otero correspondiente al ejercicio próximo de 1911 y observando que al confeccionarlo se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley aplicables al caso sin que durante el plazo de exposición al público se haya producido reclamación alguna, la Comisión de Hacienda municipal que inscribe cumpliendo el encargo de V.E. tiene el honor de proponer la aprobación de dicho presupuesto con la reserva ordinaria y advertencia de que consigne la cantidad necesaria para atender a los gastos que han de ocasionarse con motivo de la formación del nuevo curso de población y se extiendan las relaciones por artículos como está mandado = Tales su opinión que remite a la mayor ilustración de V.E. para que resuelva lo que considere más acertado = Victoria 19 de Noviembre de 1910 = B de Guinea = Joaquín de Urbina

Penacerrada
id id

Excmo. Señor = Examinado el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Penacerrada para el año próximo de 1911 y resultando que se han cubierto los preceptos de la Ley en materia de contabilidad sin que durante su exposición

LA DIPUTACIÓN

Ribera
id

Ribera
id

Salceda
id



al público se haya producido reclamación alguna, la Comisión de Hacienda municipal que suscribe es de parecer se halla V.E. en el caso de prestarle su aprobación con la fórmula conveniente de la reserva ordinaria y advertencia de que lo cumple con la cantidad que falta para el contingente provincial, consignando también la necesaria para atender a cabo los trabajos preparatorios para la formación del nuevo censo de población = Tales es mi sentir y por mi embargo adopto como siempre la resolución que considere más arreglada a justicia = Victoria 17 de Noviembre de 1910 = B. de Guineá = Joaquín de Urbina //

Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda municipal que suscribe ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Pinaon correspondiente al ejercicio próximo de 1911 en cuyo documento no observa la falta de consignación del impuesto especial al ganado cabrio así como también la de la cantidad necesaria para atender a los gastos que han de originarse con motivo de la formación del nuevo censo de población; esto no obstante habida consideración a que en la tramitación de dicho presupuesto se han cubierto los demás requisitos esenciales de rigurosa aplicación y a que durante su exposición al público no se ha formulado reclamación de ninguna especie la informante opina se halla V.E. en el caso de prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que se cumple con la consignación de ambas cantidades = V.E. no obstante con su elevado criterio resolverá como siempre lo que proceda en justicia = Victoria 17 de Noviembre de 1910 = B. de Guineá = Joaquín de Urbina //

Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda Municipal, cumpliendo el encargo de V.E. ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Ribera Alta para el año próximo de 1911 y encontrándolo ajustado a la fórmula establecida en las reglas de contabilidad provincial municipal y local sin que durante el período legal de exposición al público se haya producido reclamación alguna, la Comisión informante es de parecer se halla V.E. en el caso de prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que se agregue la cantidad necesaria para atender a los gastos que se originen con motivo del nuevo censo de población = Tales es mi opinión que la informante tiene el honor de someter a la consideración de V.E. no obstante lo cual resolverá como siempre lo que estime procedente = Victoria 17 de Noviembre de 1910 = B. de Guineá = Joaquín de Urbina //

Excmo. Señor = Cumpliendo lo mandado por V.E. en sesión de 14 de los corrientes, la Comisión de Hacienda municipal ha procedido a examinar el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio próximo del Ayuntamiento de Salcedo y encontrando dicho documento ajustado a los preceptos y fórmula contenidos en las Reglas de contabilidad provincial municipal y local sin que aparezca reclamación alguna durante el trámite legal de exposición al público la que informa entiendo se halla V.E. en el caso de prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que consigne la suficiente cantidad para atender

Pinaon
id id

Ribera Alta
id id

Salcedo
id id

Elduendo
presupuesto ordinario 1911

a los gastos que habrán de originarse con motivo de los trabajos preparatorios del nuevo Censo de población = V.E. no obstante, con elevado criterio adoptará la resolución que considere procedente = Victoria 19 de Noviembre de 1911 =

B de quincea = Joaquín de Urbina

Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda Municipal se ha enterado del acuerdo de V.E. fecha 14 de los corrientes y en virtud, ha examinado el presupuesto ordinario correspondiente al Ayuntamiento de Elduendo y al año de 1911; y observando que no han tenido en cuenta las prescripciones de la ley al caso aplicables y que durante su exposición al público no se ha formulado reclamación alguna la que informa intiendo procede que V.E. le preste su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que dicho presupuesto se complete con la consignación de la cantidad necesaria para atender a los gastos que se originen con la formación del nuevo censo de población = V.E. no obstante con superiores luces resolverá lo que considere más acertado = Victoria 19 de Noviembre de 1911 =

B de quincea = Joaquín de Urbina

También fueron aprobados sus informes de la Comisión de Montes y Caminos emitidos en los expedientes que se detallan seguidamente:

Cigaitia
reconocimiento de dietas
por presidir subastas
de leñas

El 1º en el recurso del Ayuntamiento de Cigaitia contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se le reconocieron dietas al ex Alcalde D Felipe y de Zarate, por presidir dos subastas de leña en aquel Municipio

El informe dice así: = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada promovido por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Cigaitia, contra la resolución adoptada por la Comisión provincial con fecha 29 de Septiembre último, por la que se desestimaba un acuerdo de dicho Ayuntamiento de Cigaitia negando al ex Alcalde D Felipe González de Zarate 5 ptes. de dietas que reclamaba y que fueron devengadas al presidir como Alcalde varias subastas de leñas; y teniendo en cuenta que el acuerdo recurrido se halla en un todo conforme a lo que disponen las Ordenanzas de Montes vigentes, no hallando en la alzada contra él interpuesta fundamentos suficientes para modificarlo; la informante es de opinión debe V.E. confirmar y ratificar el mencionado acuerdo de la Comisión provincial, desestimando en su virtud, el citado recurso = Esto no obstante V.E. con su mayor ilustración, resolverá lo más arreglado a justicia = Victoria 19 de Noviembre de 1911 = Tildoro de Harro Maria = Joaquín de Urbina

Salaspa
y ventas de inversión

El 2º en la reclamación del Alcalde de Barrio de Salaspa contra la aprobación de las cuentas de inversión de recursos forestales en la

Montes
y leñas
fuera



refundición de una campana, por no haber intervenido en ellas ningún fiscal de la Junta administrativa. El informe es el que a continuación se copia: — Excmo. Señor — La Comisión de Montes y Caminos ha examinado con toda detenimiento el expediente y cuentas justificativas relativas a la inversión de los recursos forestales concedidos por este Centro al concejo de Lalaska para refundición de una campana para la torre de su iglesia así como los escritos dirigidos a V.E. por el Sr. Alcalde de barrio y algunos vecinos de dicho pueblo reclamando contra la inversión dada a las 498'9 pps. producidos del arbolado vendido y el informe de la Junta administrativa de Lalaska emitido en dichas cuentas para lo cual se le pasó el expediente a virtud de lo dispuesto por V.E. en 22 de Junio último en cuyo informe no se justifica ninguno de los extremos que comprende siendo el principal el relativo al peso de la campana, lo cual dicen los informantes no ha podido hacerse por no conseguir la autorización que reiteradamente tenían solicitada de los Ilmos. Sres. Obispo de la Diócesis y Arzobispo de Burgos para repesar la referida campana; y la informante, teniendo en cuenta que la cantidad que produjo el arbolado vendido, cobrada por el Sr. Cura D. Esteban Solron, ha sido debidamente invertida y se halla justificada en el expediente con los oportunos comprobantes, empleándola al objeto para que se concedió, justificándose así bien el peso de la campana antes y después de su refundición con el último comprobante agregado al expediente; y como por otra parte la referida cuenta presentada por el Sr. Cura por conducto y con informe favorable del Ayuntamiento de Valderejo por negarse a recibirla el concejo, fue aprobada por la Comisión provincial en 18 de Octubre de 1909 ratificándose este acuerdo en 28 de Febrero de este año, a virtud de reclamación de los recurrentes previo examen e informe del Sr. Arquitecto de provincia; los que suscriben son de parecer que V.E. está en el caso de confirmar y ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial de que se ha hecho referencia, determinando en consecuencia lo expuesto en su informe y reclamación por la Junta administrativa del pueblo de Lalaska — V.E. no obstante acordará lo más acertado — Victoria 19 de Noviembre de 1910 — Lidoro S. de Sta. Maria — Joaquín de Urbina »

Montevite
 multa por corta de
 fuera de tiempo
 contra la multa de 60 pps. que se le impuso por haber cortado su monte
 fuera de tiempo. El informe dice así: — Excmo. Señor.
 La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto
 lo para ante V.E. por D. Mauricio Arcante vecino de Montevite contra

el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión de 2^a de Septiembre último por el que se le impuso la multa de 60 pbs. equivalente al duplo del valor de los daños causados en el monte por cortar en monte fogueral fuera del tiempo señalado al efecto; y teniendo en cuenta que el acuerdo recurrido se halla ajustado a lo que disponen las Ordenanzas de montes en su artículo 2^o bases 3^a y 4^a imponiéndose el minimum de la penalidad establecida en el mismo, sin que en el recurso de apelación se exponga ningún fundamento por el que se pueda a juicio de los firmantes aconsejar la modificación de dicho acuerdo, la informante opina que debe V.E. confirmar y ratificar el acuerdo de la Comisión provincial recurrido desestimando en su consecuencia el escrito de apelación del Sr. D. Aurelio de la Hoz = No obstante acordará lo más acertado = Victoria 19 de Noviembre de 1910 = Indoro J. de Ibañeta = Joaquín de Urbina =

Barrio
Multa por corta abusiva
de pinos

El 4^o en la alzada del alcalde de barrio del pueblo de Barrio contra la multa de 20 pbs. que se impuso a aquel vecindario por corta abusiva de prespinos del monte común. El informe dice así: — "Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D. Teodoro Ibañeta de la Fuente Alcalde de Barrio del pueblo de Barrio contra el acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Julio último por el que se impuso a aquel concejo la multa de 20 pbs. equivalente al quintuplo del valor de prescortados abusivamente y la de 5 pbs. a cada uno de los individuos de la junta administrativa que hacen las 10 pbs. en que se pararon los pinos; y teniendo en cuenta la informante que según se desprende de lo expuesto por el recurrente la corta de referencia no se realizó con idea de lucro sino por el contrario para una obra local y urgente, beneficiosa para todo el vecindario puesto que se encontraba sin poder mover los granos; los que inscriben un parecer que debe V.E. reducir la multa impuesta al recurrente al triplo del valor de los pinos cortados a sea a la cantidad de 40 pbs. quedando subsistentes los demás extremos del acuerdo recurrido = V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado = Victoria 19 de Noviembre de 1910 = Indoro J. de Ibañeta = Joaquín de Urbina =

Lapadul de Barrio Ibañeta
el contratista de la carretera
pide se le adjudique el trozo
de Lapadul de Labrasa

El 9^o en la instancia del contratista de la carretera del molino de Lapadul de Barrio Ibañeta suplicando se le conceda la del mismo punto de Labrasa, en las mismas condiciones y precios. El texto del informe es el siguiente: — "Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos, ha visto el escrito que dirige D. Francisco

Medios de
del archobispo
peras

El libro
cupón



Y para queve y de unido figurar, contratista y fiador respectivamente de las obras de construcción de la carretera que del molino de Lapadul dirige a Barriobus, replicando se les adjudique en iguales condiciones el peso en proyecto que comprende desde el mismo molino a Labraza; y considerando de necesidad al parecer del Sr. Arquitecto entendiendo procede para informar de este, facultando a la Comisión provincial para resolver lo más conveniente de no hallarse reunida la Diputación. — Tal es mi parecer que somete al más elevado criterio de V.E. — Vitoria 19 de Noviembre de 1910 — Tildoro J. de Sta. Maria — Pedro Gournau.

Medios de conservación
del arbolado de las carre-
teras

Y el 6^o en la moción del Diputado Sr. Manjejo proponiendo que al preverse a la venta y derribo del arbolado de las carreteras, se conceda alguna indemnización de su importe a los dueños de fincas colindantes. Externamente dice el informe: — Excmo. Señor — En conculado a esta Comisión de Montes y Caminos el estudio de la moción presentada por el Diputado Sr. Manjejo, proponiendo algunas medidas para la conservación y mejoramiento del arbolado de las carreteras, considerando convenientemente sea aido el parecer de los Srs. Arquitecto e ingeniero de Montes, y a este fin propone para el año próximo informar de los mismos, facultando a la Comisión provincial para resolver en su vista si no estuviere reunida la Diputación. — Tal es mi opinión que somete al más elevado criterio de V.E. — Vitoria 19 de Noviembre de 1910 — Tildoro J. de Sta. Maria — Pedro Gournau.

De la Junta provincial de Estadística hizo muyos la corporación cuatro dictámenes enacados en los asuntos que a continuación se relacionan:

Elodio
cupo industrial

El 1^o en la reforma del cupo de contribución industrial del Ayuntamiento de Elodio. Liberalmente copiado, dice el dictamen: — Excmo. Señor — Al aprobar la Comisión provincial la matrícula industrial del Ayuntamiento de Elodio para el año actual, ha creído de mi deber llamar la atención de V.E. para que remueva lo que proceda en vista del resultado que la misma ofrece. — Específicamente encabrado el Distrito por el concepto de que se trata en la suma de 213,58 ptes. y elevándose las utilidades de dicha matrícula a 42,937'25, puede cubrirse el cupo al 1% quedando aun un superávit de 20'99, demostrándose con ello que hay alteración sensible con relación a los datos que vivieron de base para el cálculo. — Remuevan pues, beneficiados aquellos contribuyentes comparativamente a los del resto de la provincia, obligados a abonar el 1% sobre las utilidades y no las consignadas en las tarifas vigentes; y como por otra parte se observa que en el documento no han sido incluidos algunos que tienen aceptada

la clasificación hecha por el Agente Investigador; la informante, teniendo en cuenta estas circunstancias, se cree en el caso de proponer a V.E. a cuerdo señalar al Ayuntamiento el cupo de 3182 pts. que es el que realmente corresponde a una potencia tributaria — Es de mi parecer; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado — Victoria 19 de Noviembre de 1910 = Antonio de Echave - Justoeta = Joaquín de Urbina &c

Brilladora
1) cuota industrial

El 2º en la instancia de D. Luis López de Arroyabe, en representación de la Sociedad "Landa y Cia" reclamando contra la cuota que se les impone por una máquina de brillar. En informe es el que se inserta a continuación: — Excmo Señor = La Junta provincial de Estadística, se ha enterado del escrito que dirige D. Luis López de Arroyabe, vecino del pueblo de Quereña, reclamando contra acuerdo por virtud del cual se le obliga al pago del tributo correspondiente a una máquina brilladora, y replicando que en último término, se rebajen las utilidades supuestas del epigrafe en que aquella está clasificada. — Considera el recurrente que tales máquinas deben declararse exentas, pues siendo desconocidas en absoluto hasta ahora en Álava conviene dar toda clase de facilidades, hasta que el espíritu progresivo de los labradores, generalice su uso — Qui lo entendió también V.E. al redactar el epigrafe de referencia, que fija las utilidades para el caso en que las máquinas al trabajar por repulción, realizan una explotación de carácter industrial, mas no, cuando están realmente empleadas en el servicio agrícola — Ahora bien, el propio interesado confiesa que ha trabajado por repulción en la última campaña, y comprobado esto, es indudable que procede la exención de la cuota sin rebaja alguna, puesto que si se concediera habría también de otorgarse a todo industrial que justificara que las utilidades obtenidas no habían alcanzado en un año determinado a las de tarifa — Para acceder a la segunda parte de la petición, precizaría establecer distinciones entre máquinas de una misma clase dando origen a confusiones; y como la cuota calculada no es exagerada para los rendimientos que pueden obtenerse, la informante entiende no procede reforma alguna — Es de mi parecer que somete al más elevado criterio de V.E. — Victoria 19 de Noviembre de 1910 = Pedro Cañaman = Antonio de Echave - Justoeta = Braulio Monje &c

Oyon
exención de contribución
a los olivares

El 3º en el escrito por el que el Ayuntamiento de Oyon replica rebaja del cupo señalado por contribución a la propiedad en la parte correspondiente a los olivares que no rinden cosecha a consecuencia de las plagas denominadas mosquilla y negrilla, y al propio tiempo que se lleve a cabo con urgencia la construcción de la carretera que partiendo



de dicha villa ha de unirse con la de Treviño. El informe es del tenor siguiente: —

Excmo Señor = La Junta provincial de Estadística, ha visto la instancia que dirigen el Ayuntamiento, Junta municipal y vecindario de Ojau, suplicando rebaja del cupo señalado al Distrito por contribución sobre la propiedad en la parte correspondiente a la pérdida de la cosecha de sus olivares a consecuencia de las plagas denominadas mosquilla y negrilla; y al propio tiempo que para aliviar la crisis por que atraviesa el país se acuerde la construcción de la carretera que partiendo de aquella villa ha de empalmar con la de Treviño = En 23 de Junio último accedió V.E. a igual replica del Ayuntamiento de Barrio Lusto, considerando que hallándose comprobada la existencia de tal calamidad, no era justo obligarle a tributar por una riqueza que no tenía = Como quiera que en el caso actual concurren las mismas circunstancias, la que informa se cree en el deber de proponer a V.E. acuerde la baja correspondiente a las 187064 pesetas de liquidado imponible que tiene la estadística en tal cultivo; pero como la enfermedad tiene carácter transitorio, una vez que haya desaparecido y vuelva a recolectarse la cosecha, se restablecerá también el tributo =

Por lo que hace a la segunda parte de la petición, puede manifestarse al Ayuntamiento que encomendado al Sr. Arquitecto el estudio del proyecto de la carretera a que hace referencia, se llevará a cabo en el turno que le corresponde según plan aprobado por este Centro = Tales me parecen; V.E. sin embargo resolverá lo que considere más acertado =

Vitoria 19 de Noviembre de 1910 = Pedro Courman =

Antonio de Echave-Lustada = Braulio Montejo =

Moreda
como el anterior

Y el 4º, en la instancia del Ayuntamiento de Moreda haciendo igual replica en cuanto a la rebaja del cupo por la pérdida de los olivares. El informe está concebido en estos términos: —

Excmo Señor = La Junta provincial de Estadística ha visto la instancia que dirigen el Ayuntamiento, Junta municipal y vecindario de Moreda, suplicando rebaja del cupo señalado al Distrito por contribución sobre la propiedad, en la parte correspondiente a la pérdida de la cosecha de sus olivares a consecuencia de las plagas denominadas mosquilla y negrilla = En 23 de Junio último, accedió V.E. a igual replica del Ayuntamiento de Barrio Lusto considerando que hallándose comprobada la existencia de tal calamidad, no era justo obligarle a tributar por una riqueza que no tenía = Como quiera que en el caso actual concurren las mismas circunstancias, la que informa se cree en el deber de proponer a V.E. acuerde la baja correspondiente a las

